



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 29 de Mayo de 2017.-
DECRETO ALC. N° 2.050/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g) , y su respectivo Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra l), que autoriza la contratación por trato directo cuando habiéndose realizado una licitación pública previa, no se recibieren ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Cotización emitida por la empresa G y G THOMAS SAFETY S.A., de 05 de Mayo de 2017; Memorandum N° 755/2017 de fecha 16 de Mayo de 2017 de la Dirección de Planificación Comunal que solicita contratación vía trato directo con la empresa G y G THOMAS SAFETY S.A. [REDACTED], para la adquisición de 160 botines de seguridad para el personal del programa PAMO de la Municipalidad de Alto Hospicio, toda vez que existen circunstancias que hacen del todo indispensable recurrir a este tipo de adquisición con el proveedor señalado, debido a que habiéndose realizado la Propuesta Pública N° 019/2017, denominada "Adquisición de Ropa e Implementos de Seguridad para el Personal de Terreno del Programa PAMO, Alto Hospicio", ID 3447-30-LE17, ésta resultó adjudicada parcialmente, ya que la propuesta contenía en total 35 ítems de los cuales resultaron adjudicados 30 y declarados desierto un total de 05 ítems por no haberse ajustado a lo requerido en las bases, dentro de los cuales se encontraban los botines de seguridad que con el presente trato directo se requieren, haciendo necesaria e indispensable la pronta adquisición de las botas requeridas, por el precio único y total de \$4.217.360.- IVA incluido, con plazo de entrega de 07 días hábiles, a partir de la fecha de aceptación de orden de compra o en su defecto desde las 24 horas siguientes a la emisión de ésta; además de no ver perjudica la continuidad de la labor Municipal y el cumplimiento de sus objetivos; Certificado de Obligación Presupuestaria; Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Autorícese y contrátese de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7, Letra l) de su Reglamento, la contratación por trato directo con **G y G THOMAS SAFETY S.A.**, [REDACTED], representada legalmente por don **Valentina Silvana Gattoni Guarache**, [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] de la Comuna de [REDACTED], mediante el cual esta última se obliga a suministrar a la Municipalidad los bienes correspondientes a 160 botines de seguridad para el personal del programa PAMO de la Municipalidad de Alto Hospicio, toda vez que existen circunstancias que hacen del todo indispensable recurrir a este tipo de adquisición con el proveedor señalado, debido a que habiéndose realizado la Propuesta Pública N° 019/2017, denominada "Adquisición de Ropa e Implementos de Seguridad para el Personal de Terreno del Programa PAMO, Alto Hospicio", ID 3447-30-LE17, ésta resultó adjudicada parcialmente, ya que la propuesta contenía en total 35 ítems de los cuales resultaron adjudicados 30 y declarados desierto un total de 05 ítems por no haberse ajustado a lo requerido en las bases, dentro de los cuales se encontraban los botines de seguridad que con el presente trato directo se requieren, haciendo necesaria e indispensable la pronta adquisición de las botas requeridas, por el precio único y total de \$4.217.360.- IVA incluido, con plazo de entrega de 07 días hábiles, a partir de la fecha de aceptación de orden de compra o en su defecto desde las 24 horas siguientes a la emisión de ésta. Las razones de contratación directa son: 1º) Que habiéndose realizado una licitación pública previa, no se recibieren ofertas o estas resultaren inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo; y 2º) La necesidad de no ver perjudica la continuidad de la labor Municipal y el cumplimiento de los objetivos de ésta. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra l) de su Reglamento.



(...continuación Decreto Alcaldicio N° 2.050/17)

2.- Contrátese por trato directo con **THOMAS SAFETY S.A.**, ya individualizada, el suministro de los bienes correspondientes a 160 botines de seguridad para el personal del programa PAMO de la Municipalidad de Alto Hospicio, toda vez que existen circunstancias que hacen del todo indispensable recurrir a este tipo de adquisición con el proveedor señalado, debido a que habiéndose realizado la Propuesta Pública N° 019/2017, denominada "Adquisición de Ropa e Implementos de Seguridad para el Personal de Terreno del Programa PAMO, Alto Hospicio", ID 3447-30-LE17, ésta resultó adjudicada parcialmente, ya que la propuesta contenía en total 35 ítems de los cuales resultaron adjudicados 30 y declarados desierto un total de 05 ítems por no haberse ajustado a lo requerido en las bases, dentro de los cuales se encontraban los botines de seguridad que con el presente trato directo se requieren, haciendo necesaria e indispensable la pronta adquisición de las botas requeridas, por el precio único y total de \$4.217.360.- (cuatro millones doscientos diecisiete mil trescientos sesenta pesos) IVA incluido, con plazo de entrega de 07 días hábiles, a partir de la fecha de aceptación de orden de compra o en su defecto desde las 24 horas siguientes a la emisión de ésta.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación y la modalidad de pago establecida que resguarda el cumplimiento del contrato, exímase al proveedor de la constitución de garantía de fiel cumplimiento, atendido entre otras razones, de no ser posible ponderar o determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los bienes y de los plazos indicados.

4.- La formalización de la contratación se realizará a través de la emisión de orden de compra y aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración a que los bienes a adquirir son de simple estándar y objetiva especificación.

5.- Designese como Unidad Técnica para efectos de la recepción, visación y aprobación de los bienes requeridos que para este acto se contratan, a la Dirección de Planificación Comunal.

6.- Impútese los gastos asociados a la presente contratación con cargo a la **Cuenta N° 215-22-02-002 "Vestuarios, Accesorios y Prendas Diversas"** del Presupuesto Municipal Vigente.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, **afin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.**

Fdo. Don César Faúndez Peña, Alcalde de la comuna; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/az
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal